

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose intentado la notificación individual de la iniciación de procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento del deber de identificar verazmente al conductor debidamente requerido para ello en el plazo establecido, es por lo que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 283, de 24 de noviembre de 2009), en adelante RDL, y artículo 97 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de 11 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 24 de octubre de 2006), en adelante OTC, y artículos 124.4.ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por decreto de Alcaldía número 2651/2011, de 14 de junio, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del último domicilio del interesado, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el anexo único.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de día siguiente a la presente notificación, podrá realizar el pago voluntario de la multa con una reducción del 50 por 100 de su importe o formular alegaciones con aportación y/o proposición de las pruebas que estime oportunas (artículo 81.1 RDL y artículo 106.1 de la OTC), correspondiendo la instrucción del mismo a las dependencias administrativas de “Sanciones”.

Si efectúa el pago se tendrá por concluido el presente procedimiento administrativo sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa con las siguientes consecuencias: la renuncia a formular alegaciones (o de presentarse no ser objeto de valoración), el agotamiento de la vía administrativa, la firmeza de la sanción y el inicio del plazo para interponer únicamente recurso contencioso-administrativo, sin que la sanción compute como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción de carácter grave que no lleve aparejada la pérdida de puntos (artículo 80 del RDL). El ingreso podrá efectuarse indicando número de expediente, DNI/NIF/NIE del denunciado y matrícula del vehículo denunciado mediante giro postal remitido al Ayuntamiento de Móstoles, o mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal: “Caja Madrid” 2038 2221 71 6000547155.

Nº Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha	Infracción	Pto.	Importe
1 201100126461	M 4614VG	X4246641J	MARIAN MARIN	11/08/2011	0:0 Ley de Seguridad Vial 18/2009 Art. 9 BIS 1A		600,00 €
2 201100133644	8437FWM	B84251073	EMACAR EVENTOS SL	11/08/2011	0:0 Ley de Seguridad Vial 18/2009 Art. 9 BIS 1A		600,00 €

En Móstoles, a 13 de septiembre de 2011.—La concejal-delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública, Vanesa Martínez Monroy.

(02/8.217/11)